

1

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACE EL SEÑOR
2 GONZALO GALO PONCE ACOSTA A FAVOR DE LOS
3 SEÑORES INGENIERO WASHINGTON HAGO MENDIZABAL
4 Y MOISES PINCAY PIN.-----
5 (\$/ 748.000,00)-----

6 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7 Republica del Ecuador, el veinticuatro de junio de mil novecientos
8 noventa y dos, ante mi Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**,
9 Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen por una
10 parte: GONZALO GALO PONCE ACOSTA, casado, EJECUTIVO, y,
11 por otra parte los señores Ingeniero WASHINGTON HAGO
12 MENDIZABAL, casado; y, MOISES PINCAY PIN, casado, EMPLEADO.
13 Comparecen además las señoras LILIA FLORES DE PONCE, casada,
14 EJECUTIVA; ELEONOR GRACE LUYO DE HAGO, casada, EJECUTIVA;
15 y, JENNY GONZALEZ DE PINCAY, casada, QUEHACERES DE CASA, los
16 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
17 esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de
18 conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
19 escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y
20 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta
21 del tenor siguiente:- **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:-** En el
22 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar
23 una en que conste las CESIONES DE PARTICIPACIONES de la
24 Compañía COMERCIAL PONCEGA C. LTDA. al tenor de las siguientes
25 cláusulas:- **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen al
26 otorgamiento de esta Escritura Pública los señores GONZALO
27 GALO PONCE ACOSTA, por sus propios derechos, de nacionalidad
ecuatoriana, a quien en adelante se lo llamará CEDENTE; y, por

1 otra parte, los señores Ingeniero WASHINGTON HAGO
2 MENDIZABAL y MOISES PINCAY PINO por sus propios derechos,
3 ambos de nacionalidad ecuatoriana, a quienes en adelante se los
4 llamara CESSIONARIOS. Comparecen además las señoras LILIA
5 FLORES DE PONCE, ELEONOR GRACE LUYO DE HAGO y JENNY
6 GONZALEZ DE PINCAY, quienes lo hacen para consentir las
7 referidas cesiones de participaciones y dar cumplimiento a lo
8 dispuesto en el Artículo ciento ochenta y uno del Código Civil
9 reformado.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: A) La Compañía
10 COMERCIAL PONCEGA C. LTDA es una sociedad de Responsabilidad
11 Limitada legalmente constituida en la República del Ecuador
12 mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público del
13 canton Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, el diez de
14 Octubre de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita en el
15 Registro Mercantil de este Cantón Guayaquil el treinta de octubre
16 de mil novecientos ochenta y cinco siendo el capital inicial de cien
17 mil sucres. B) Posteriormente aumentó el capital social a la suma
18 de un millón cien mil sucres mediante Escritura Pública celebrada
19 ante el Notario Público del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos
20 Ortiz Casquete el veinticuatro de noviembre de mil novecientos
21 ochenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón
22 Guayaquil el diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y
23 seis. C) Dicho capital se encuentra totalmente pagado e
24 integralmente suscrito por los siguientes socios: GONZALO GALU
25 PONCE ACOSTA, propietario de trescientas setenta y cuatro
26 participaciones de un mil sucres cada una; Ingeniero
27 WASHINGTON HAGO MENDIZABAL, propietario de setecientas
28 quince participaciones de un mil sucres cada una; e, ISIDRO GOYA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 JIMENEZ, propietario de once participaciones de un mil sucres
2 cada una; y, c) La Junta General Extraordinaria de Socios de la
3 Compañía COMERCIAL PONCEGA C. LTDA, celebrada el día treinta
4 de abril de mil novecientos noventa y dos aprobó y autorizó, en
5 forma unánime, en primer lugar, la admisión del nuevo socio,
6 señor MOISES PINCAY PIN, y en segundo lugar, aprobar las
7 siguientes Cesiones de Participaciones; el señor GONZALO GALO
8 PONCE ACOSTA cede o transfiere los derechos de la totalidad de
9 sus trescientas setenta y cuatro participaciones sociales de un mil
10 sucres cada una de la siguiente manera: trescientas sesenta y
11 tres participaciones a favor del Ingeniero WASHINGTON HAGO
12 MENDIZABAL; y, once participaciones a favor del señor MOISES
13 PINCAY PIN.- En consecuencia, se admite como nuevo socio de la
14 Compañía al señor MOISES PINCAY PIN, tal como consta en el
15 Acta de Sesión antes mencionada.- TERCERA: DE CESION
16 PARTICIPACIONES Con los antecedentes expuestos, el señor
17 GONZALO GALO PONCE ACOSTA, por sus propios derechos, cede o
18 transfiere la totalidad de sus trescientas setenta y cuatro
19 participaciones sociales de un mil sucres cada una de la siguiente
20 manera: trescientas sesenta y tres participaciones a favor del
21 Ingeniero WASHINGTON HAGO MENDIZABAL, y once
22 participaciones a favor del señor MOISES PINCAY PIN.
23 Participaciones sociales que corresponden al Capital Social;
24 existente en la Compañía COMERCIAL PONCEGA C. LTDA y que se
25 ceden entre las personas antes mencionadas sin reserva ni
26 limitación alguna, una vez que tienen recibido los valores a su
27 entera satisfacción correspondiente a las referidas cesiones de
28 participaciones.- CUARTA: ACEPTACION: Los señores Ingeniero

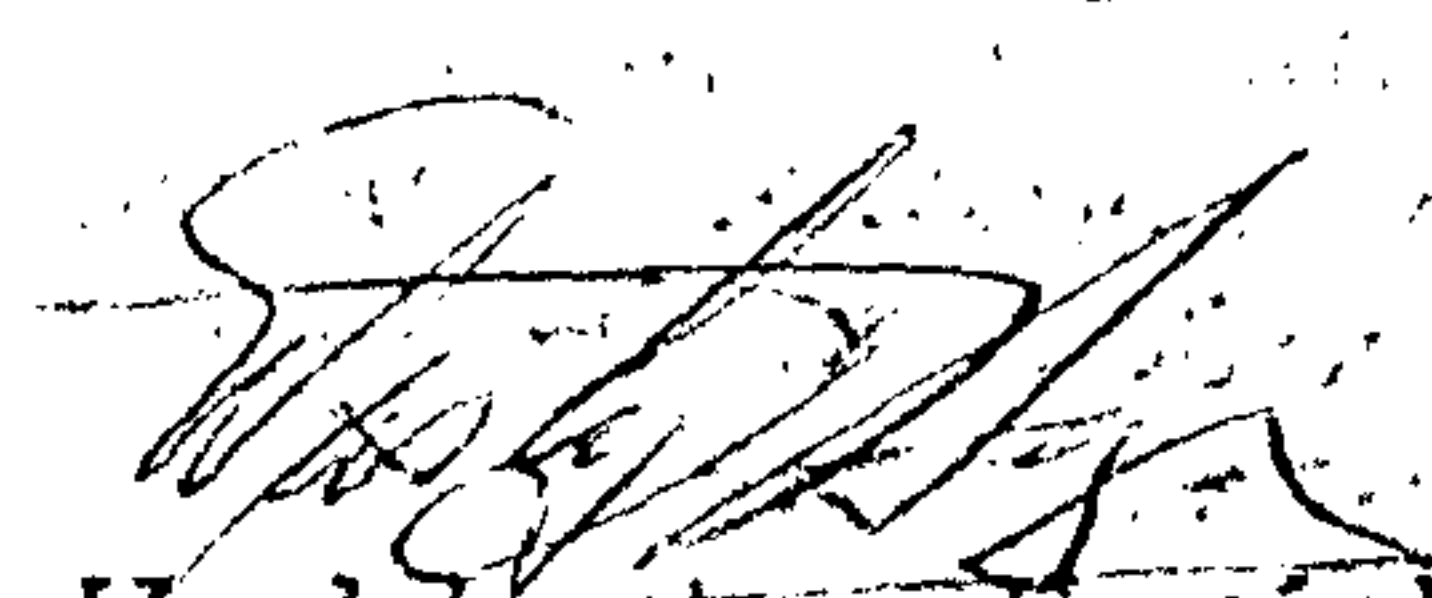
1 WASHINGTON HAGO MENDIZABAL y MOISES PINCAY PIN, por sus
2 propios derechos, aceptan las presentes Cesiones de
3 Participaciones efectuadas a favor de cada uno de ellos. Se deja
4 constancia que con estas cesiones de participaciones el Capital
5 Social de la Compañía COMERCIAL PONCEGA C. LTDA. que es de
6 UN MILLON CIENTO MIL SUCRES queda dividido de la siguiente
7 manera: El Ingeniero WASHINGTON HAGO MENDIZABAL, es
8 propietario de un mil setenta y ocho participaciones sociales de
9 un mil sucres cada una; ISIDRO GOYA JIMENEZ, propietario de
10 once participaciones sociales de un mil sucres cada una; y, MOISES
11 PINCAY PIN, propietario de once participaciones sociales de un mil
12 sucres cada una. - QUINTA: NACIONALIDAD DE LOS SOCIOS: -
13 Por ser legal, tanto el Cedente como los Cesionarios son todos de
14 nacionalidad ecuatoriana. DOCUMENTO IIABILITANTE:
15 Incorpore como tal, copia auténtica del Acta de Junta General
16 Extraordinaria de Socios de la Compañía COMERCIAL PONCEGA C.
17 LTDA. celebrada el día treinta de abril de mil novecientos noventa
18 y dos. - CONCLUSION: - Sirvase Usted, Señor Notario, cumplir con
19 las formalidades de Ley para que se tome nota de estas Cesiones
20 de Participaciones al margen de la Escritura Publica de
21 Constitución de esta Compañía y de la inscripción
22 correspondiente. - f) Illegible. - Abogado GENARO LOPEZ
23 AMORES. Registro número setecientos setenta y tres. -
24 "Guayaquil". - (Hasta aquí la Minuta). - Es copia. - En consecuencia
25 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta,
26 la misma que se eleva a Escritura Publica para que surtan todos
27 sus efectos legales. - Queda agregado a este Registro todos los
28 documentos de Ley. - Leída esta Escritura de principio a fin

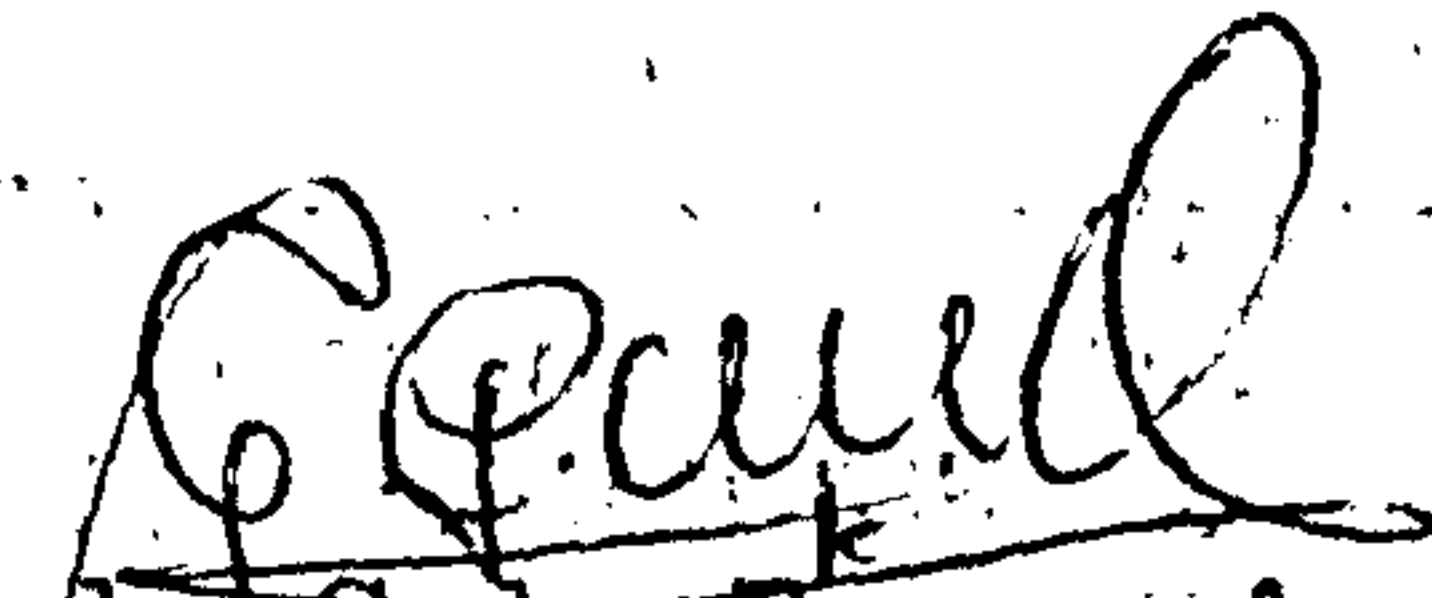
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA
"COMERCIAL PONCEGA C.LTDA." CELEBRADA EL DIA JUEVES TREINTA
(30) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1.992) ✓

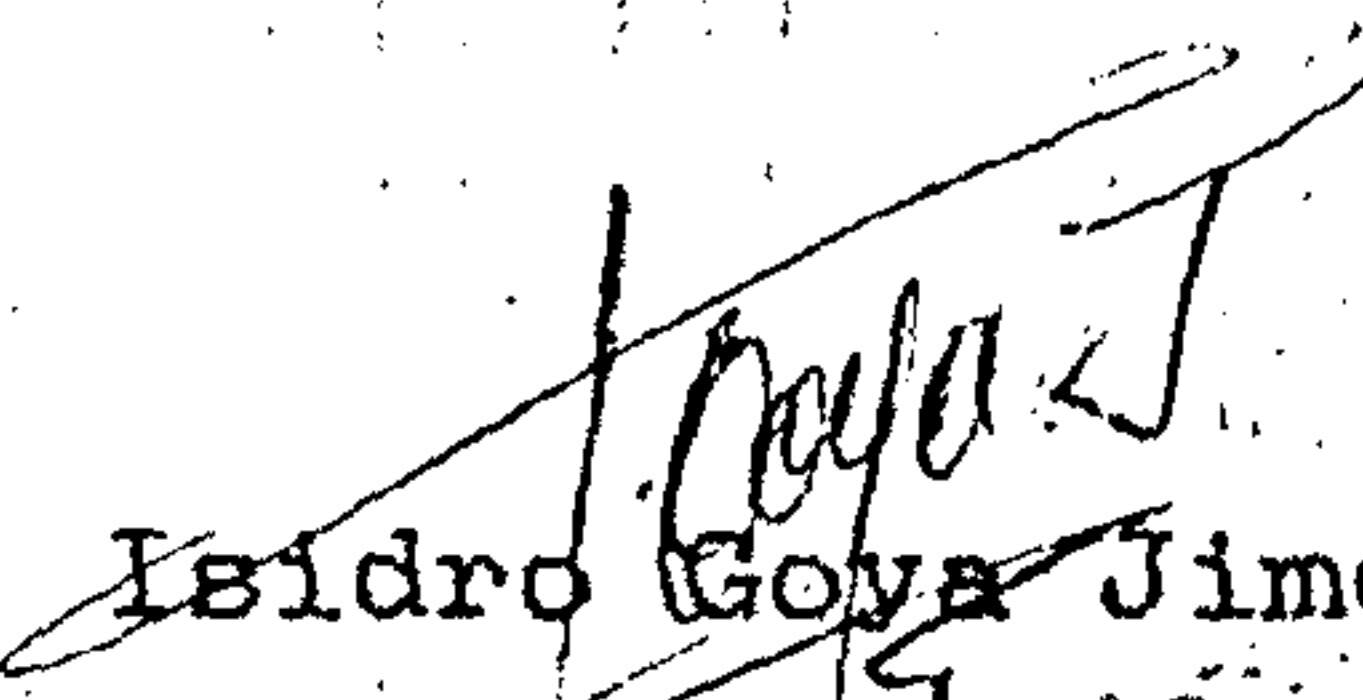
En la ciudad de Santiago de Guayaquil, REPUBLICA DEL ECUADOR, siendo las once horas del día Jueves 30 de Abril de mil novecientos noventa y dos, en las oficinas situadas en las calles Sucre número doscientos siete y Pichincha, tercer piso, oficina trescientos cuatro, se reúnen los socios de la compañía COMERCIAL PONCEGA C.LTDA. para celebrar esta Junta General Extraordinaria con el OBJETO de tratar como único punto: Conocer y resolver sobre unas CESIONES DE PARTICIPACIONES.- Para presidir esta sesión la sala designa al Ingeniero Washington Hagó Mendizábal, y en calidad de Secretario actúa el Gerente, señor Gonzalo Galo Ponce Acosta, quien manifiesta que esta sesión se celebra de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañías, en concordancia con el Artículo doscientos ochenta del mismo cuerpo legal por cuanto se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la compañía representado por los siguientes socios: INGENIERO WASHINGTON HAGO MENDIZABAL, propietario de setecientas quince (715) participaciones de Un mil sucres cada una; GONZALO GALO PONCE ACOSTA, propietario de trescientas setenta y cuatro (374) participaciones de Un mil sucres cada una; e, ISIDRO GOYA JIMENEZ, propietario de once (11) participaciones de Un mil sucres cada una. En consecuencia, se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la compañía, esto es, la suma de UN MILLON CIEN MIL SUCRES, dividido en un mil cien (1.100) participaciones sociales de Un mil sucres cada una. Acto seguido, el Presidente de la sesión manifiesta a los presentes que se pronuncien sobre la conveniencia de constituirse en Junta General Extraordinaria con el objeto de tratar sobre unas Cesiones de Participaciones, aceptando en forma unánime, tanto la celebración de la Junta como el tema a tratarse, con lo cual queda legalmente instalada la sesión. De inmediato pasan al desarrollo de la misma, y toma la palabra el señor Gonzalo Galo Ponce Acosta para manifestar que es su voluntad ceder o transferir la totalidad de sus trescientas setenta y cuatro (374) participaciones sociales de Un mil sucres cada una que tiene en el capital social de la compañía COMERCIAL PONCEGA C.LTDA. Por consiguiente, pone a consideración de los socios sus participaciones para que hagan uso del derecho de preferencia que la Ley de Compañías les otorga a los restantes socios. Acto seguido, toma la palabra el Ingeniero Washington Hagó Mendizábal, quien manifiesta que él está interesado en adquirir trescientas sesenta y tres (363) participaciones de las trescientas setenta y cuatro. Por su parte, el señor Gonzalo Galo Ponce Acosta agrega que ha sostenido conversaciones con el señor Moisés Pincay Pin, quien le ha manifestado que tiene interés en adquirir las restantes once (11) participaciones de Un mil sucres cada una. Luego de lo manifestado por el señor Ponce Acosta, se invita de manera especial al señor Moisés Pincay Pin para que asista a esta reunión quien lo hace de inmediato. Escuchado los plantea-

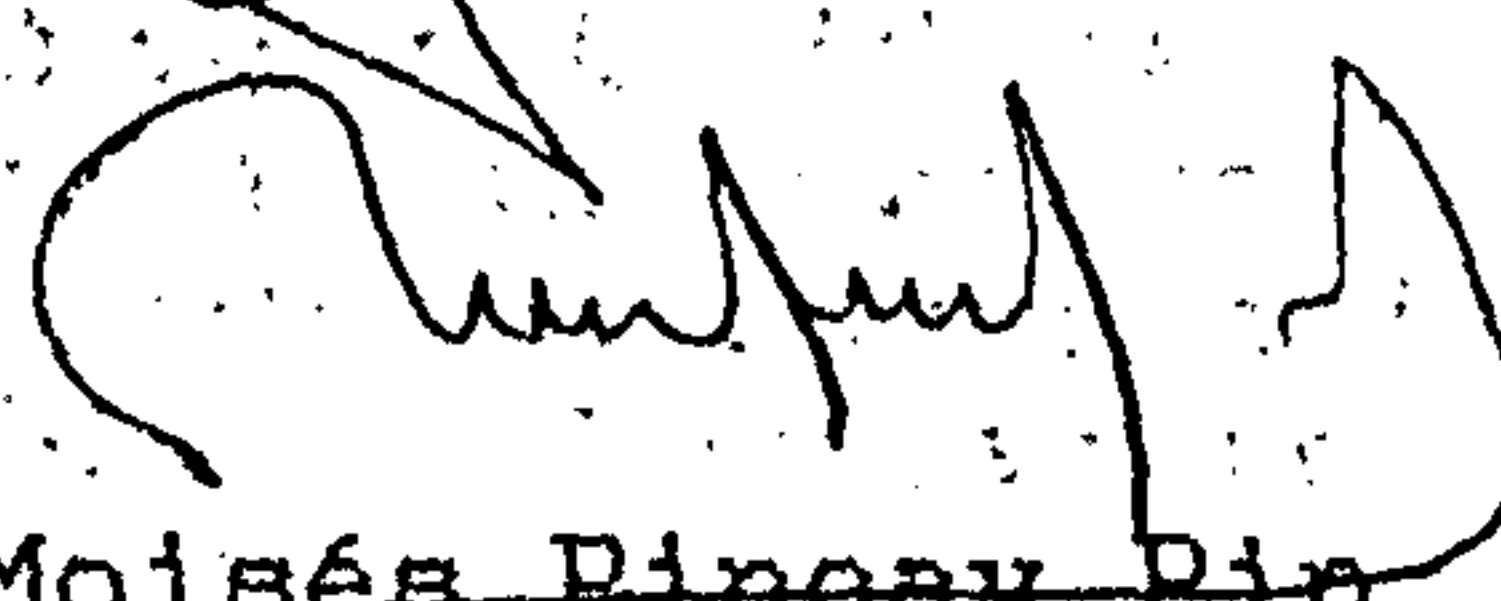
mientos formulados por los socios, y luego de cortas deliberaciones la Junta General de Socios RESUELVE, en forma unánime lo siguiente: 1) Admitir como nuevo socio al señor MOISES PINCAY PIN y ceder o transferir a su favor los derechos de once (11) participaciones de Un mil sucres cada una de las que posee el señor Gonzalo Galo Ponce Acosta; y, 2) Aprobar la cesión o transferencia que hace el señor Gonzalo Galo Ponce Acosta de los derechos de trescientas sesenta y tres (363) participaciones sociales de Un mil sucres cada una a favor del INGENIERO WASHINGTON HAGO MENDIZABAL, quienes encontrándose presentes aceptan las cesiones de participaciones en la forma que se ha planteado, todo lo cual es aprobado en forma unánime por la Junta General de Socios. En consecuencia, y luego de las cesiones que se han aprobado, la distribución del capital social y nómina de socios queda de la siguiente manera: INGENIERO WASHINGTON HAGO MENDIZABAL, propietario de un mil setenta y ocho (1.078) participaciones de Un mil sucres cada una; ISIDRO GOYA JIMENEZ, propietario de once (11) participaciones de Un mil sucres cada una; y, MOISES PINCAY PIN, propietario de once (11) participaciones de Un mil sucres cada una, lo cual totaliza el capital social de la compañía que es de UN MILLON CIEN MIL SUCRES, dividido en un mil cien participaciones sociales de Un mil sucres cada una. Finalmente, se deja constancia que tanto el cedente como los cesionarios son todos de nacionalidad ecuatoriana. Cumplido de esta manera con el propósito de la reunión, el Presidente de la sesión concede un receso necesario para la elaboración de la presente Acta, luego de lo cual se reinstala nuevamente la sesión con las mismas personas que estuvieron desde el inicio procediéndose a dar lectura al Acta la misma que es aprobada por unanimidad en todas sus partes sin efectuar ninguna modificación para constancia de lo cual la suscriben todos los presentes, incluyendo los señores invitados a esta sesión, quienes lo hacen en unidad de acto cuando son las doce horas con treinta minutos del mismo día treinta de Abril de mil novecientos noventa y dos.

p.COMERCIAL PONCEGA C.LTDA.


Ing. Washington Hago Mendizábal
PRESIDENTE DE LA SESION


Gonzalo Galo Ponce Acosta
GERENTE-SECRETARIO


Isidro Goya Jiménez


Moisés Pincay Pin

Acta de Abril 30 de 1.992
Expte. No. 26620-85
Cód.: PONCEGA
92.04.30/MLB.

NOTARIA
GESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Abg. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban
en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
acto, conmigo el Notario. Doy fe.

GONZALO GALD PONCE ACOSTA

Ced. U. No. 09-00820515

Cert. de Vot. No. 611-031

ING. WASHINGTON HAGO MENDIZABAL

Ced. U. No. 09-02304443

Cert. de Vot. No. 226-102

MOISES PINCAY PIN

Ced. U. 13-01785919 Cert. de Vot. No. 384-252

LILIA FLORES DE PONCE

Ced. U. No. 09-02298819

Cert. de Vot. No. 277-128

ELEONOR GRACE LUYO DE HAGO

Ced. U. No. 09-05462792

Cert. de Vot. No. 278-055

JENNY GONZALEZ DE PINCAY

Ced. U. No. 09-06575055

Cert. de Vot. No. 204-216

COMERCIAL PONCEGA C.LTDA.
92.06.24

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la Cesión de Participaciones que contiene esta Escritura a fojas 41.530 del Registro Mercantil de 1.985; y, 46.395 del mismo Registro de 1.986, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, siete de Agosto de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-



[Signature]
AB. PLECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública del diez de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco, he tomado Nota, de la Cesión de Participaciones, que contiene la presente copia.- Guayaquil, doce de Agosto de mil novecientos noventa y dos.- EL NOTARIO.-

[Signature]
ALDO
SUAREZ